

RESOLUCIÓN N° 184 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** identificado con el NIT 901.442.158-1, en calidad de **SOLICITANTE**, representado legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA** con cédula de ciudadanía No. 14.270.552, solicitó aprovechamiento forestal para realizar en el predio **1) LOS GUAYACANES**, ubicado en la vereda **EL MESON**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-58632** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **630010001000000000690000000000** (según certificado de tradición), para lo cual presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, Formato Único Nacional de Solicitud de Trámite de **Cambio Definitivo En El Uso Del Suelo**, radicado bajo el expediente administrativo No. **9137-23**.

Que, inicialmente, el **SOLICITANTE** incluyó los predios identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. **280-26390**, **280-833** y **280-170107**, no obstante, posterior a la radicación de la solicitud, mediante el oficio No. E12257-23 del 20 de octubre de 2023 **indicó que los mencionados se excluyen de la solicitud ya que sólo requiere hacer la intervención en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-58632**.

"... se solicita a la CRQ que el permiso solicitado sea evaluado y otorgado exclusivamente para el guadual N° 1, correspondiente a la especie Bambusa vulgaris, ubicado en el predio Guayacanes, Matrícula Inmobiliaria N° 280-58632, propiedad de la señora Angélica María Gutiérrez, y se excluyan de la solicitud los guaduales N° 2, 3 y 4 de la especie Guadua angustifolia, ubicados en los predios con matrícula inmobiliaria 280-26390, 280-833 y 280-170107".

Que, así mismo, se deja constancia que el solicitante **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** identificado con el NIT 901.442.158-1, actúa como contratista del **INSTITUTO NACIONAL DEL VÍAS - INVIAS** en virtud al **CONTRATO N° 1904 DE 2020 "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA-CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO - QUIMBAYA - ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO Y VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"**. Y



RESOLUCIÓN N° 184 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

que así mismo, obra en el expediente "Acta de Permiso de Obra para Aprovechamiento Forestal" suscrita por la señora **ANGELICA MARÍA GUTIERREZ** identificada con la cédula de ciudadanía 41.944.392, en calidad de propietaria del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-58632.

El día 2 de noviembre de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-721-02-11-2023** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado por correo electrónico el día 07 de noviembre de 2023 por medio del oficio No. 0016572, al señor **CARLOS ALBERTO MENDEZ LEZAMA** en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del solicitante, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **ARMENIA** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

ASPECTOS TÉCNICOS

Que una vez revisado el ESTUDIO TÉCNICO PARA CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO aportado por el solicitante, el personal técnico adscrito a esta Corporación emitió informe de fecha 14 de noviembre de 2023, donde se establece que el mismo se ajusta técnicamente con lo establecido en la Resolución No. 1740 del 2016.

Que, mediante Comunicado Interno SRCA-1255 de 2023, se solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, que se pronunciara sobre la propuesta de compensación mediante pago por servicios ambientales (PSA) presentado por el solicitante.

Que, el día 20 de noviembre de 2023, personal técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09), producto de la cual se emitió requerimiento mediante el oficio No. 018140 del 28 de noviembre de 2023, en donde se requirió al solicitante realizar los ajustes necesarios a la propuesta de compensación por PSA, toda vez que se excluyeron tres predios del trámite, allegar formato de análisis de precios unitarios (APU), entre otras cosas.

Que, el solicitante allegó respuesta por medio de los radicados Nos. E13838-23 del 28 de noviembre de 2023, 13900-23 del 29 de noviembre de 2023.

Que mediante el Comunicado Interno SRCA-1414 de 2023, la Oficina Forestal de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, complementó el Comunicado Interno SRCA-1255 de 2023, remitiendo los documentos allegados por el solicitante.

Que mediante el Comunicado Interno SGA-774 de 2023, la Subdirección de Gestión Ambiental dio respuesta, indicando los siguiente:

"...la Evaluación de la Propuesta económica presentada en los formatos de APU, por el Consorcio Vías y Equipos del Café 2022, quedó concertado con el equipo técnico de éste y de las Subdirecciones de Gestión Ambiental (SGA) y de Regulación y Control Ambiental (SRCA) en Mesas de Trabajo Interinstitucionales (MTI) efectuadas para procesos de

RESOLUCIÓN N° 184 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

cambio de Obra Ambiental a Pago por Servicios Ambientales (PSA) anteriores y que incluso cuentan con Resoluciones ajustadas desde la SRCA. Aunque se revisa y se obtiene que se ajusta a los aspectos acordados precedentemente.

Y en cuanto a determinar la viabilidad de la propuesta de compensación mediante el Pago por Servicios Ambientales, igualmente ya se evaluó y se acogió por las Subdirecciones de Gestión Ambiental (SGA) y de Regulación y Control Ambiental (SRCA) para los casos de cambio de Obra Ambiental por PSA en el caso estudiado de las propuestas del Consorcio Vías y Equipos del Café 2022".

Que producto de todo lo anterior, se rindió el respectivo **"INFORME TECNICO DE LA VISITA AL PREDIO LOS GUAYACANES PARA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PARA CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO PRESENTADO EN LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO EL EXPEDIENTE 9137-23"** de fecha **05/02/2024** el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó a los predios objeto de la intervención pretendida, mencionados en la primera parte de este documento, en el que identifica lo siguiente, lo cual me permito transcribir:

"(...)

INFORME TECNICO DE LA VISITA AL PREDIO LOS GUAYACANES PARA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PARA CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO PRESENTADO EN LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO EL EXPEDIENTE 9137-23

1. Información General del Trámite

Tabla 1. Información General

NUMERO DE EXPEDIENTE	9137-23
FECHA DE INGRESO	09/08/2023
NUMERO DE AUTO DE INICIO	SRCA-AIF-721
FECHA AUTO DE INICIO	02/11/2023
NOMBRE DEL TECNICO ENCARGADO DE LA VISITA	JULIAN ANDRES LASSO JOYA
ACTA DE LA VISITA	SIN NUMERACIÓN
FECHA DE LA VISITA	20/11/2023
NUMERO DE INFORME	SRCA-OF-0018
FECHA DEL INFORME	05/02/2024

2. Identificación, localización y extensión del predio objeto de la solicitud.

Tabla 2. Información del predio

NOMBRE DEL PREDIO	LOS GUAYACANES
VEREDA	PANTANILLO
MUNICIPIO	ARMENIA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MATRICULA INMOBILIARIA	280-58632
FICHA CATASTRAL	630010001000000000690000000000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	13,4 HA
SOLICITANTE	VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA

3. Marco legal



RESOLUCIÓN N° 184 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4° la siguiente definición:

Estudio para cambio definitivo en el uso del suelo: Se presenta cuando en el área donde se encuentre ubicado el guadual y/o bambusal natural o plantado, se pretenda hacer un cambio definitivo en el uso del suelo por razones de utilidad pública e interés social o porque se demuestre una mejor aptitud de uso del suelo. Este plan debe contener la descripción de los sistemas, métodos y equipos a utilizar.

Asistencia técnica forestal: Es el servicio que prestan ingenieros, técnico y tecnólogos forestales o profesionales afines titulados o firmas especializadas en la materia, cuyo fin es el de acompañar directa y presencialmente a los usuarios en la planeación y ejecución de las actividades de manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales mediante la aplicación de conocimientos y tecnologías apropiadas.

El artículo 10°, estableció los requisitos mínimos del estudio para cambio definitivo en el uso del suelo, a continuación, se presentan:

(...)

1. Identificación, localización y extensión del predio donde se encuentra ubicado el guadual y/o bambusal objeto de la solicitud de aprovechamiento, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.
2. Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo.
3. Razones de utilidad pública e interés social, cuando estas sean el motivo de la solicitud.
4. Mapa del predio a escala no menor a 1:5000.
5. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.
6. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.
7. Mapa del área objeto de aprovechamiento a escala 1:1000.
8. Caracterización físico-biótica del área objeto de aprovechamiento:
 - Mapa hidrográfico del área a escala no menor a 1:5000.
 - Antecedentes de aprovechamiento en el área solicitada.
 - Descripción de topografía y paisaje fisiográfico del área.
 - Descripción de las microcuencas presentes en el área.
 - Descripción de la vegetación y fauna existente en la zona.
 - Porcentaje de pendientes para las diferentes áreas de guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento.
 - Detalle de drenajes internos y externos en el área del guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento.
 - Relacionar los acueductos veredales que dependen de las microcuencas identificadas en el área.
 - Descripción de la zona de vida, metodología de Holdridge.
 - Caracterización socioeconómica del área objeto de aprovechamiento, que contenga: número de personas y familias que habitan en áreas colindantes al área objeto de la solicitud y valores

RESOLUCIÓN N° 184 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

culturales, arqueológicos e históricos de las comunidades locales asociadas al área objeto de la solicitud.

9. Identificación de las especies de guadua y/o bambusal que serán objeto de aprovechamiento.
10. Inventario estadístico, con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%), para determinar la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca) y volumen total.
11. Volumen total estimado por especie.
12. Duración del aprovechamiento.
13. Método de aprovechamiento.
14. Descripción de los productos a obtener y disposición final.
15. Cronograma de actividades para la totalidad del aprovechamiento.
16. Propuesta para prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles efectos e impactos negativos causados por el aprovechamiento de estas especies.

(...)

4. Desarrollo de la visita

Se llevó a cabo la visita al predio LOS GUAYACANES en el que se propone intervenir una mata de bambú para realizar un Cambio Definitivo en el Uso del Suelo, el día 20 de noviembre de 2023; la visita fue atendida por la Ingeniera Joyce Arboleda responsable del estudio técnico y empleada del Consorcio Vías y Equipos del Café.

Al momento de la visita, se realiza recorrido en el cual se identificó un relicto de Bambú que de la especie *Bambusa vulgaris* var. *Vittata* (Bambú Dorado), ubicada al interior del área en el que se pretende llevar a cabo la ejecución del contrato 1904 de 2020 Mejoramiento Mediante la Construcción Gestión predial, social y ambiental sostenible de la segunda calzada en los sectores Armenia – Calarcá y Armenia – Quimbaya y mejoramiento de la calzada existente en el corredor vial Cartago – Quimbaya – Armenia – Calarcá en los Departamentos del Quindío y Valle del Cauca, en el marco del programa de obra pública "Concluir y Concluir para la reactivación de las regiones".

En el recorrido por el área, se llevó a cabo la toma de coordenadas geográficas y registro fotográfico, así mismo, se verificó la información presentada en el Estudio Técnico en relación a la cartografía, ubicación e inventario de la mata de Bambú objeto de la solicitud.

En términos generales, se evidencia que la mata objeto de la solicitud presenta en su estructura una alta densidad de culmos, así mismo, no se observa evidencias de intervenciones o manejo silvicultural.

5. Verificación de las coordenadas presentadas en el Estudio Técnico.

A continuación, se presenta el listado de coordenadas geográficas tomadas en campo, así mismo, las evidencias de las consultas realizadas en el SIG-QUINDIO y GOOGLE EARTH-PRO:

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

PREDIO	MATA	DATOS REGISTRADOS EN ESTUDIO TECNICO		DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA	
		COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS GRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD
LOS GUAYACANES	1	4°31'43"N	75°43'19"O	4°31'42.60"N	75°43'19.98"O

RESOLUCIÓN N° 184 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

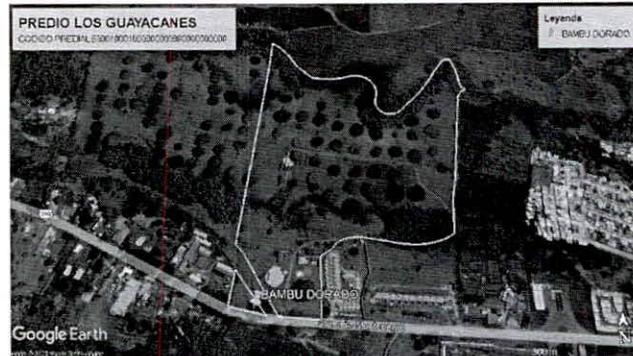


Figura 1. Los Guayacanes. Fuente. GOOGLE – EARTH PRO, 2024.

6. Verificación del Inventario Forestal presentado en el Estudio Técnico

Tabla 4. Verificación Inventario Forestal

MATA DE BAMBU DORADO	No. DE INDIVIDUOS REPORTADOS EN EL ESTUDIO TÉCNICO				
	RENUEVO	VICHE	MADURA	SECA	TOTAL
	28	98	225	51	402
MATA DE BAMBU DORADO	No. DE INDIVIDUOS VERIFICADOS EN LA VISITA TECNICA				
	RENUEVO	VICHE	MADURA	SECA	TOTAL
	28	98	225	51	402

Tabla 5. Área de las matas objeto de la intervención

PREDIO	MATA	ESPECIE	ÁREA TOTAL (m2)
LOS GUAYACANES	1	Bambusa vulgaris var. Vittata	780,93
TOTAL			780,93

7. Verificación y evaluación de la Propuesta para prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles efectos e impactos negativos.

La Propuesta de Compensación mediante el Pago por Servicios Ambientales PSA fue presentada en dos formatos de Análisis de Precios Unitarios APU, en los que se desglosa los costos que corresponden al Establecimiento de Chusquines de guadua y cuatro mantenimientos en un año incluyendo la respectiva reposición del material vegetal muerto; a continuación, se presenta la información que corresponde a los Formatos APU, para realizar la Propuesta de Compensación mediante el PSA:

Tabla 6. Propuesta del APU para el establecimiento de la compensación forestal

ESTABLECIMIENTO DE CHUSQUINES DE GUADUA		
ITEM	VALOR POR HA	VALOR POR 0,078 HA
EQUIPO	\$788.655,00	\$ 61.515,09
MATERIALES	\$8.116.520,00	\$ 633.088,56
TRANSPORTE	\$1.251.275,00	\$ 97.599,45
MANO DE OBRA	\$7.886.560,00	\$ 615.151,68
COSTOS INDIRECTOS	\$0	\$ 0,00
TOTAL	\$18.043.000,00	\$ 1.407.354,00

Tabla 7. Propuesta del APU para la reposición del material vegetal en el establecimiento de la compensación forestal

RESOLUCIÓN N° 184 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

REPOSICIÓN DEL ÍNDICE DE MORTALIDAD EN LA ETAPA DE ESTABLECIMIENTO (10% DEL VALOR DEL ESTABLECIMIENTO)		
ITEM	VALOR POR HA	VALOR POR 0,078 HA
PRECIO TOTAL APROXIMADO COMO REPOSICIÓN DEL ÍNDICE DE MORTALIDAD	-	\$ 140.735,00
TOTAL	-	\$ 140.735,00

Tabla 8. Propuesta del APU para el mantenimiento de la compensación forestal

MANTENIMIENTO DE CHUSQUINES DE GUADUA		
ITEM	VALOR POR HA	VALOR POR 0,078 HA
EQUIPO	\$ 562.622,00	\$ 43.884,52
MATERIALES	\$ 1.279.935,03	\$ 99.834,93
TRANSPORTE	\$ 400.000,00	\$ 31.200,00
MANO DE OBRA	\$ 5.626.220,00	\$ 438.845,16
COSTOS INDIRECTOS	\$ 0	\$ 0,00
TOTAL	\$ 7.868.777,03	\$ 613.764,61

Tabla 9. Valor total de la Propuesta de Compensación Forestal mediante el Pago por Servicios Ambientales

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
ESTABLECIMIENTO	1	\$ 1.407.354,00	\$ 1.407.354,00
REPOSICIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO	1	\$ 140.735,40	\$ 140.735,40
MANTENIMIENTO	4	\$ 613.764,61	\$ 2.455.058,43
TOTAL		\$ 2.161.854,01	\$ 4.003.147,83

Para llevar a cabo la verificación y evaluación de la Propuesta para prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles efectos e impactos negativos presentada por el Consorcio Vías y Equipos del Café 2022; se contó con el apoyo del personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRQ, teniendo en cuenta que el solicitante propuso una Propuesta de Compensación mediante el Pago por Servicios Ambientales PSA.

Una vez revisada la documentación presentada por el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 se consideró viable la propuesta que tiene que ver con el Pago por Servicios Ambientales, teniendo en cuenta que esta alternativa ya se encuentra reglamentada por la CRQ a través de la resolución N°1887 del 6 de octubre del 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL DOCUMENTO. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO".

8. Conclusiones y/o Observaciones

- En términos generales, la mata de Bambú Dorado que se pretende intervenir, presentan una alta densidad de culmos viejos, debido al desarrollo natural, la falta de mantenimiento y al rápido crecimiento de la especie.
- De acuerdo a la consulta realizada en el GEO-PORTAL DEL IGAC, el predio en el cual se pretende realizar el CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO, corresponden a: **LOS GUAYACANES: MATRICULA INMOBILIARIA 280-58632, CODIGO PREDIAL 630010001000000006900000000000.**

RESOLUCIÓN N° 184 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

- El área total en Bambú que se pretende intervenir es de **780,93 METROS CUADRADOS**, distribuidos en una mata de la especie *Bambusa vulgaris* var. *Vittata* (Bambú Dorado), eliminando la totalidad de culmos que las conforman que corresponden a **402 BAMBÚES EN TODOS LOS ESTADOS DE MADUREZ**.

9. Concepto técnico.

Teniendo en cuenta los aspectos evidenciados en la visita técnica realizada el día **20 de noviembre de 2023** soportada en el Acta de visita **SIN NUMERACIÓN**, los documentos legales y la documentación técnica; presentados bajo el expediente **N°9137-23**, se presentan a continuación las siguientes consideraciones:

- Se considera **VIABLE** desde un punto de vista técnico conceder Autorización para realizar **CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO** a **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** representado legalmente por **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, que corresponde a la eliminación de **402 BAMBÚES EN TODOS LOS ESTADOS DE MADUREZ** que equivalen a un volumen de **40,2 METROS CUBICOS**, en un área total de **780,93 METROS CUADRADOS** establecidos en **UNA MATA**, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del Contrato 1904 de 2020 **MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA – CALARCÁ Y ARMENIA – QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA – CALARCÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL QUINDÍO Y VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES”**.
- El predio en el cual se pretende realizar el **A CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO** corresponden a:

Tabla 10. Predios objeto de la intervención

N°	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
1	LOS GUAYACANES	6300100010000000069000000000	280-58632

- El destino de los productos que se obtengan de la intervención será para **USO INTERNO** dentro de las actividades contractuales, para la elaboración de estacas, soportes de señalización, trinchos, entre otros usos, **NO SE REQUIERE MOVILIZACIÓN** fuera del predio objeto de la solicitud.
- La intervención a los bambusales objeto de la solicitud se deberá efectuar en un periodo de **180 DÍAS CALENDARIO**.
- Se considera **VIABLE** desde un punto de vista técnico, la propuesta de mitigación y compensación presentada para el Cambio Definitivo en el Uso del Suelo bajo el expediente N°9137-23, mediante el Pago por Servicios Ambientales PSA, la cual fue acogida por la Subdirección de Gestión Ambiental y la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, que corresponde a un pago por un valor total de **CUATRO MILLONES TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$4.003.147,83)**; a continuación, se desglosa la Propuesta de Compensación:

Tabla 11. Valor total de la Propuesta de Compensación Forestal mediante el Pago por Servicios Ambientales

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
ESTABLECIMIENTO	1	\$ 1.407.354,00	\$ 1.407.354,00

RESOLUCIÓN N° 184 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

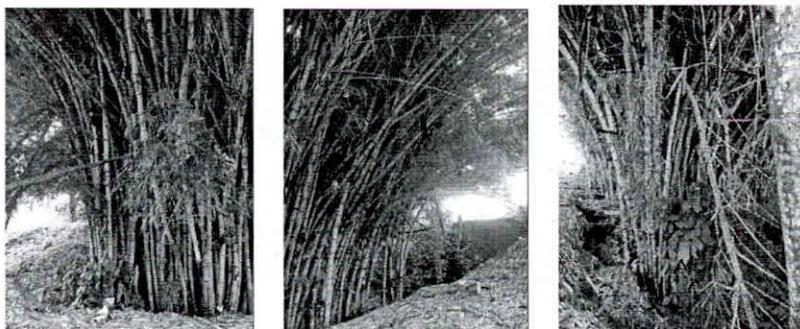
REPOSICIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO	1	\$ 140.735,40	\$ 140.735,40
MANTENIMIENTO	4	\$ 613.764,61	\$ 2.455.058,43
TOTAL		\$ 2.161.854,01	\$ 4.003.147,83

- Se remitirá el presente informe técnico al equipo jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para dar respuesta de fondo a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal bajo el radicado N°9137-23.

NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO RESPONSABLE.

JULIAN ANDRES LASSO JOYA – Ingeniero Forestal Contratista

REGISTRO FOTOGRAFICO



(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que, así mismo, el Decreto - Ley 2811 de 1974, establece:

Artículo 201. *Para el manejo, uso, aprovechamiento y comercialización de la flora silvestre se ejercerán las siguientes funciones:*

- Reglamentar y vigilar la comercialización y aprovechamiento de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada, y la introducción o trasplante al territorio nacional de individuos vegetales;*
- Conservar y preservar la renovación natural de la flora silvestre;*



RESOLUCIÓN N° 184 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

c) Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen;

d) Crear y administrar zonas para promover el desarrollo de especies.

Igualmente, el mencionado Decreto Ley 2811 de 1974 define el aprovechamiento forestal como:

Artículo 211.- Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.

Que el Decreto 1076 de 2015 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", estipula los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, a partir del artículo 2.2.1.1.2.1. así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chíquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

Que, no obstante lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la **Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones"**, la cual, de acuerdo a su artículo 3ro, emitió los lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y/o bambusales.

Que la **Resolución 1740 de 2016** definió, frente a los tipos de aprovechamientos forestales, lo siguiente:

Artículo 4o. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones: (...)

Estudio para cambio definitivo en el uso del suelo: Se presenta cuando en el área donde se encuentre ubicado el guadual y/o bambusal natural o plantado, se pretenda hacer un cambio definitivo en el uso del suelo por razones de utilidad pública e interés social o porque se demuestre una mejor aptitud de uso del suelo. Este plan debe contener la descripción de los sistemas, métodos y equipos a utilizar.

(...)

Que el párrafo 1ro del artículo 6to de la mencionada **Resolución 1740 de 2016** indica:

RESOLUCIÓN N° 184 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

PARÁGRAFO 1o. *Cuando el guadual y/o bambusal se encuentre ubicado en predio de propiedad privada, la autoridad ambiental competente otorgará el aprovechamiento mediante autorización y en terrenos de dominio público, mediante permiso.*

(Subrayado fuera de texto original).

Que en relación al estudio para cambio definitivo de uso de suelo la mencionada **Resolución 1740 de 2016** indica:

Artículo 10. Contenido del estudio para cambio definitivo en el uso del suelo. *Deberá contener como mínimo:*

1. *Identificación, localización y extensión del predio donde se encuentra ubicado el guadual y/o bambusal objeto de la solicitud de aprovechamiento, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.*
2. *Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo.*
3. *Razones de utilidad pública e interés social, cuando estas sean el motivo de la solicitud.*
4. *Mapa del predio a escala no menor a 1:5000.*
5. *Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.*
6. *Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.*
7. *Mapa del área objeto de aprovechamiento a escala 1:1000.*
8. *Caracterización físico-biótica del área objeto de aprovechamiento:*
 - *Mapa hidrográfico del área a escala no menor a 1:5000.*
 - *Antecedentes de aprovechamiento en el área solicitada.*
 - *Descripción de topografía y paisaje fisiográfico del área.*
 - *Descripción de las microcuencas presentes en el área.*
 - *Descripción de la vegetación y fauna existente en la zona.*
 - *Porcentaje de pendientes para las diferentes áreas de guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento.*
 - *Detalle de drenajes internos y externos en el área del guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento.*
 - *Relacionar los acueductos veredales que dependen de las microcuencas identificadas en el área.*



RESOLUCIÓN N° 184 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

-- Descripción de la zona de vida, metodología de Holdridge.

-- Caracterización socioeconómica del área objeto de aprovechamiento, que contenga: número de personas y familias que habitan en áreas colindantes al área objeto de la solicitud y valores culturales, arqueológicos e históricos de las comunidades locales asociadas al área objeto de la solicitud.

9. Identificación de las especies de guadua y/o bambusal que serán objeto de aprovechamiento.

10. Inventario estadístico, con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%), para determinar la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca) y volumen total.

11. Volumen total estimado por especie.

12. Duración del aprovechamiento.

13. Método de aprovechamiento.

14. Descripción de los productos a obtener y disposición final.

15. Cronograma de actividades para la totalidad del aprovechamiento.

16. Propuesta para prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles efectos e impactos negativos causados por el aprovechamiento de estas especies.

Que el artículo 16 establece que la asistencia técnica forestal es obligatoria:

Artículo 16. Asistencia Técnica. Durante la vigencia de los permisos o autorizaciones de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales se deberá garantizar por parte de sus titulares la asistencia técnica forestal.

Que los artículos 17 y 18, establecen lo concerniente a los reportes especiales y visitas de seguimiento, así:

Artículo 17. Reportes Especiales. Todo aquel que cuente con un permiso o autorización de aprovechamiento de guadua o bambusal deberá reportar oportunamente a la autoridad ambiental regional competente, la presencia de plagas y/o enfermedades forestales y demás eventualidades que se presenten en el área de manejo y aprovechamiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.13.10 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o deroguen.

Artículo 18. Visitas De Seguimiento. La autoridad ambiental competente realizará visitas de seguimiento a las áreas objeto de aprovechamiento de guaduales y bambusales naturales y plantados, por lo menos dos veces al año. De la visita se elaborará concepto técnico, en el cual se dejará constancia de lo observado en terreno

RESOLUCIÓN N° 184 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

y el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el acto administrativo por el cual se otorgó el permiso o la autorización de aprovechamiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se aplicará lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, con todo lo anterior y que de acuerdo con la visita técnica realizada a los predios objeto de la presente solicitud mencionados en la primera parte de este documento; y según la verificación que se realizó en GEO PORTAL DEL IGAC Y SIG QUINDIO, los profesionales técnicos verificaron que la mata de guadua se encuentra dentro del predio referido y que además el área donde se va a realizar el aprovechamiento forestal cumple con la normativa establecida.

Así mismo, se estableció en el informe de visita que es viable "*se considera **VIABLE** desde un punto de vista técnico conceder Autorización para realizar **CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO a CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** representado legalmente por **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, que corresponde a la eliminación de **402 BAMBÚES EN TODOS LOS ESTADOS DE MADUREZ** que equivalen a un volumen de **40,2 METROS CUBICOS**, en un área total de **780,93 METROS CUADRADOS** establecidos en **UNA MATA**, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del Contrato 1904 de 2020...*".

De acuerdo con lo anterior esta Subdirección considera **VIABLE** autorizar el cambio definitivo de uso de suelo y el mismo **CUMPLE** desde la parte legal con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la Resolución 1740 de 2016.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER autorización para Cambio Definitivo de Uso de Suelo al **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** identificado con el NIT 901.442.158-1, en calidad de **SOLICITANTE**, representado legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA** con cédula de ciudadanía No. 14.270.552, quien solicitó aprovechamiento forestal para realizar en el predio **1) LOS GUAYACANES**, ubicado en la vereda **EL MESON**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)** identificado con la



RESOLUCIÓN N° 184 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

matrícula inmobiliaria No. **280-58632** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **6300100010000000069000000000** (según certificado de tradición), para lo cual presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ**, Formato Único Nacional de Solicitud de Trámite de **Cambio Definitivo En El Uso Del Suelo**, radicado bajo el expediente administrativo No. **9137-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: se deja constancia que el solicitante **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** identificado con el NIT 901.442.158-1, actúa como contratista del **INSTITUTO NACIONAL DEL VÍAS - INVIAS** en virtud al **CONTRATO N° 1904 DE 2020 "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA-CALARCA Y ARMENIA – QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA – CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDÍO Y VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"**. Y que así mismo, obra en el expediente "Acta de Permiso de Obra para Aprovechamiento Forestal" suscrita por la señora **ANGELICA MARÍA GUTIERREZ** identificada con la cédula de ciudadanía 41.944.392, en calidad de propietaria del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-58632.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3: El corte y aprovechamiento será la eliminación de **402 GUADUAS EN TODOS LOS ESTADOS DE MADUREZ** de la especie *Bambusa vulgaris var. Vittata* (Bambú Dorado), que equivalen a un volumen de **40,2 METROS CÚBICOS** en un área total de **780,93 METROS CUADRADOS** establecidos en **UNA MATA**; con el objeto de llevar a cabo la ejecución del **Contrato 1904 de 2020 MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA – CALARCÁ Y ARMENIA – QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA – CALARCÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL QUINDÍO Y VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"**, en el siguiente predio:

Tabla 10. Predios objeto de la intervención

N°	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
1	LOS GUAYACANES	6300100010000000069000000000	280-58632

En las siguientes coordenadas geográficas:

RESOLUCIÓN N° 184 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

PREDIO	MATA	DATOS REGISTRADOS EN ESTUDIO TECNICO		DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA	
		COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS GRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD
LOS GUAYACANES	1	4°31'43"N	75°43'19"O	4°31'42.60"N	75°43'19.98"O

PARÁGRAFO 4: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: El destino de los productos que se obtengan de la intervención será para **USO INTERNO** dentro de las actividades contractuales, para la elaboración de estacas, soportes de señalización, trinchos, entre otros usos, NO SE REQUIERE MOVILIZACIÓN fuera del predio objeto de la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN: se consideró viable aceptar la propuesta de mitigación y compensación presentada para el Cambio Definitivo en el Uso del Suelo bajo el expediente N° 9137-23, mediante el Pago por Servicios Ambientales PSA, la cual fue acogida por la Subdirección de Gestión Ambiental y la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, que corresponde a un pago por un valor total de **CUATRO MILLONES TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$4.003.147,83)**; a continuación, se desglosa la Propuesta de Compensación:

Tabla 11. Valor total de la Propuesta de Compensación Forestal mediante el Pago por Servicios Ambientales

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
ESTABLECIMIENTO	1	\$ 1.407.354,00	\$ 1.407.354,00
REPOSICIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO	1	\$ 140.735,40	\$ 140.735,40
MANTENIMIENTO	4	\$ 613.764,61	\$ 2.455.058,43
TOTAL		\$ 2.161.854,01	\$ 4.003.147,83

ARTÍCULO TERCERO - OBLIGACIONES: El autorizado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

RESOLUCIÓN N° 184 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, según lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales No Maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad solicitante, se procede a notificar el presente acto administrativo a los correos electrónicos ambiental2@ingenieriadevias.com.co y ambiental2cto1904@gmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA** Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Elaboró: Mónica Milena Mateus Lee – Profesional Especializado Grado 12

